



**JDO. DE LO SOCIAL N. 4
OVIEDO**

SENTENCIA: 00414/2024

AUTOS: DEMANDA 883/23

ASUNTO: SEGURIDAD SOCIAL

En Oviedo, a 2 de octubre de 2024

Vistos por doña María Teresa Magdalena Anda, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social nº 4, los presentes autos nº 883/23 sobre SEGURIDAD SOCIAL, seguidos a instancia de DON

, que comparece representado por el Letrado don Alfredo García López frente al INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por el Letrado doña Ana Ferrer Suárez .

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1-12-23, la parte actora presento demanda sobre SEGURIDAD SOCIAL contra el INSS , en la que, tras la relación de hechos y fundamentos de derecho, suplicaba el reconocimiento en favor del actor del COMPLEMENTO POR MATERNIDAD, previsto y regulado en el art 60 de la LGSS con efectos económicos desde la fecha del reconocimiento de la pensión de jubilación y se condene al INSS al abono de la indemnización por daños y perjuicios generados por esta actividad administrativa ilegal y por importe de 1.800 euros.





Tribunal Supremo son expresivos de esta ligazón, que justifica reconocimiento al demandante de la indemnización de 1800 €”.

CUARTO.- Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el art. 1913.b LRJS, al ser un hecho notorio que la cuestión debatida afecta a un gran número de beneficiarios de la seguridad social; pues afecta a todos los hombres que hayan tenido más de dos hijos y hayan pasado a ser pensionistas a partir del 1 de enero de 2.016.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON

contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD debo CONDENAR Y CONDENO a la entidad gestora a abonar al actor una indemnización de 1.800 euros en concepto de daños y perjuicios derivados de la vulneración del derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo.

Se tiene al actor por desistido de la acción principal por carencia sobrevenida de objeto.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el



DRAFT